

Resolución número 1292. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:10 horas del 04 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 21 de diciembre de 2023, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 14 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 16:30 horas, en Puntarenas, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Puntarenas, en el *“Paseo de los turistas, iniciando en el auditorio municipal La Concha acústica en sentido Oeste y finalizando en El Faro, Frente al Balneario Punta Pirata”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2272.

II. Que los días comprendidos entre el sábado 23 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024, fueron días inhábiles. Especialmente en lo tocante a los días martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de diciembre de 2023, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso al amparo del acuerdo firme adoptado en el artículo tercero de la sesión ordinaria número 100-2023, celebrada el 31 de octubre de 2023, lo siguiente:

*«Se establece el disfrute general de vacaciones de fin de año para los funcionarios de estos organismos electorales para los días del 26 al 29 de diciembre de 2023, ambos días inclusive. Los funcionarios de las oficinas centrales disfrutarán uno de los anteriores días a título de asueto, en arreglo al decreto que emita el Poder Ejecutivo. Se exceptúa de lo anterior a los funcionarios de la Oficina de Seguridad Integral necesarios para resguardar los bienes e instalaciones de estos organismos electorales, así como a los que sean necesarios para el adecuado mantenimiento de los equipos y sistemas institucionales y en general, a los que, a criterio de los Directores institucionales, deban prestar sus servicios durante tales fechas. Proceda el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas con la difusión del presente acuerdo. Comuníquese a los partidos políticos. **ACUERDO FIRME.**»*

Este acuerdo se comunicó oportunamente a todos los partidos políticos mediante la circular STSE-0016-2023, de fecha 31 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que la solicitud 2272 presentada por el partido interesado para realizar la actividad arriba indicada no se ajustó a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria indicada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarla de plano. Realizado el cómputo de plazo, aparece que se presentó con diez días hábiles de antelación, incumpléndose así la regla de los doce días prevista en la norma arriba citada.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 2272, en razón de la extemporaneidad de la misma. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

